

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.  
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 30 pesetas; semestre, 60; y un año, 120.

Centros oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140; y fuera de Madrid, 40 al trimestre; 80 al semestre, y 160 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción .....	4,00
Anuncios particulares y avisos financieros...	5,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

## GOBIERNO DE LA NACION

### Ministerio de Agricultura

ORDEN de 13 de agosto de 1949 por la que se establecen y reglamentan los recursos en contra de las resoluciones de los Ayuntamientos, relativas a las enajenaciones y aprovechamientos de maderas y leñas de sus montes, que se realicen de conformidad con las normas del mismo Ministerio para ejecución del Decreto de 2 de abril de 1948.

Ilmo. Sr.: Suspendida por Decreto-ley de 10 de octubre de 1946 la modalidad de venta mediante el trámite de adjudicación por subasta pública, voluntaria o forzosa, en la enajenación de productos tasados o intervenidos, entre los cuales se encuentran en la actualidad los maderables y leñosos, el artículo 2.º del Decreto de 2 de abril de 1948 autorizó a este Ministerio para dictar las disposiciones que estimare precisas para determinar la forma de realizar las adjudicaciones de los productos de origen forestal en pie durante la vigencia del régimen de excepción instaurado por el Decreto-ley antes citado.

Y a fin de garantizar, de una parte, la debida aplicación de las disposiciones anteriormente aludidas, y de otra, los intereses, lo mismo de las entidades propietarias de montes públicos que de los concurrentes a los actos de adjudicación de los aprovechamientos maderables y leñosos que se realicen con arreglo a las disposiciones dictadas o que se dicten por este Ministerio en cumplimiento de expresado Decreto, se hace indispensable dictar las normas precisas del recurso procedente ante este Departamento contra los acuerdos de las susodichas entidades en esta materia.

A establecer claramente la posibilidad de dicho recurso, al propio tiempo que se regula su tramitación y se determina la autoridad encargada de resolverlo, se encamina la presente Orden.

En su virtud, este Ministerio dispone:

Artículo 1.º Contra los acuerdos de los Ayuntamientos adjudicando, de conformidad con las normas dictadas por este Ministerio para ejecución del Decreto de 2 de abril de 1948, los aprovechamientos de sus montes, los licitantes que estimaren haberse infringido dichas normas reguladoras de la forma de realizar las adjudicaciones en pie de los productos maderables y leñosos, podrán interponer recurso de alzada ante este Ministerio de Agricultura, formulándolo dentro del plazo de ocho días siguientes a la adjudicación provisional del aprovechamiento.

Será requisito previo para la interposición del recurso el ingreso en la Caja

General de Depósitos, a disposición de este Ministerio, de una cantidad igual al diez por ciento del precio de adjudicación del aprovechamiento, cuya cantidad perderá el recurrente caso de ser declarada temeraria la impugnación del acuerdo municipal.

Art. 2.º El recurso, acompañado del resguardo acreditativo de haber efectuado el depósito a que alude el artículo anterior, se presentará en el propio Ayuntamiento que hubiere efectuado la adjudicación impugnada, el cual, con la mayor urgencia, comunicará su interposición y lo pondrá de manifiesto al licitante a quien se hubiere adjudicado el aprovechamiento, a fin de que éste, dentro de un plazo de diez días hábiles, pueda alegar cuanto estime conveniente a su interés.

Transcurrido dicho plazo y acompañando copias certificadas del anuncio de enajenación, acta de adjudicación del aprovechamiento y acuerdo municipal, así como informe del recurso interpuesto, el Ayuntamiento lo elevará a la resolución de este Ministerio.

Art. 3.º Los interesados remitirán a este Ministerio copia del escrito de recurso, sellada por el Ayuntamiento correspondiente y en la que conste la fecha de presentación.

Art. 4.º Los recursos a que se refiere la presente disposición serán resueltos por este Departamento en plazo que en ningún caso excederá de dos meses, a contar desde la fecha en que tengan entrada en el Registro General del Ministerio. Si transcurriere el citado plazo sin dictarse resolución se entenderán desestimados los recursos y confirmadas las adjudicaciones provisionales impugnadas.

En las resoluciones que se dicten por este Ministerio se hará la declaración procedente sobre la temeridad o falta de temeridad de los recurrentes, estimándose que no existe temeridad cuando los recursos se resolvieran por el silencio administrativo, según lo previsto en el párrafo anterior. Declarada la temeridad, el diez por ciento ingresado en la Caja General de Depósitos a que alude el apartado segundo del artículo primero se invertirá en papel de pagos al Estado en concepto de ingreso eventual del Tesoro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1949.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

(Publicada en el Boletín Oficial del Estado del 20 de agosto.)

(G. C.—3.159)

## Ayuntamiento de Madrid

### Secretaría

La Excmo. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 15 de junio último, con sanción del Pleno en la de 29 de julio siguiente, anunciar subasta pública para contratar las obras de construcción de 36 marquesinas en el Matadero Municipal, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadro de precios tipos redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de pesetas 258.119,80.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 5.162,40 pesetas en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 10.324,80 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las Cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las trece, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría o en las Tenencias de Alcaldía de Retiro y Mediodía, correspondientes a la Zona 4.ª, en el indicado plazo, hasta el día anterior hábil al de la celebración de la subasta, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al capítulo XI, artículo primero, concepto único, partida 20, del Presupuesto extraordinario de 1946.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 22 de agosto de 1949.—  
P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

### Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, aumentado en el 5 por 100, y sello municipal de 1,60 pesetas, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de construcción de 26 marquesinas en el Matadero Municipal».

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de construcción de 36 marquesinas en el Matadero Municipal, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por 100—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, ... de ... de 194...

(Firma del proponente.)

(O.—44.459)

### Secretaría.—Sección de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 236 del Decreto

de Ordenación de las Haciendas locales, de 25 de enero de 1946, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente donde constan los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente y Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de fechas 27 y 29 de julio último, respectivamente, por virtud de los cuales se transfiere del capítulo I, «Operaciones de crédito municipal», al capítulo II, «Fomento de Casas Baratas», del Presupuesto extraordinario de 1936 (Casas baratas), la cantidad de pesetas 179.598,31, «Para pago de atenciones destinadas a fomentar la construcción de casas baratas».

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 22 de agosto de 1949.—  
P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, Pedro de Górgolas.

(O.—14.458)

## Ministerio de Obras Públicas

### Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

#### SECCION DE CONCESION Y CONSTRUCCION

*Anunciando concurso público para la adjudicación de las obras comprendidas entre el origen y la Sección S-33 del Proyecto de Enlace Ferroviario en Atocha, de los Enlaces Ferroviarios de Madrid*

En virtud de la Orden ministerial de 26 de julio de 1949, esta Dirección General ha señalado el día 22 de septiembre de 1949, a las doce de la mañana, para la adjudicación en concurso público de las obras comprendidas entre el origen y la Sección S-33 del Proyecto de Enlace Ferroviario en Atocha, de los Enlaces Ferroviarios de Madrid, aprobado el 26 de julio de 1949, suscrito por el Ingeniero don Manuel Lamana en abril de 1949, y cuyo presupuesto base de licitación asciende a 36.690.502,74 pesetas, y para cuyo pago existe crédito, según certificación expedida en 24 de junio de 1949.

El concurso se celebrará en los términos aplicables prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, situada en el local que ocupa el Ministerio de Obras Públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la 1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, Sagasta, número 30, Madrid.

Para tomar parte en el concurso habrá de depositarse previamente como garantía la cantidad de 263.452,52 pesetas, pudiendo constituirse este depósito en títulos de la Deuda Pública, admitidos para esta clase de operaciones, o en metálico. Si se constituyese en títulos de la Deuda Pública habrá de acreditarse la propiedad de los mismos con la póliza de compra.

A cada proposición se acompañará, en sobre abierto y por separado, el resguardo que acredite haberse efectuado el depósito de la cantidad señalada en alguna Delegación de Hacienda de la Península o en la Caja General de Depósitos, y el documento que acredite la propiedad del depósito y la personalidad y capacidad del licitador, así como los docu-

mentos referentes a estar al corriente en el pago del Subsidio de Vejez (que sustituye por Ley de 1.º de septiembre de 1939 al antiguo Retiro Obrero), y de la Contribución Industrial. Cuando se trate de personas jurídicas habrán de justificar su capacidad, así como la de sus representantes, acompañando la certificación que sobre incompatibilidades se exige para contratar con la Administración Pública, como disponen los Reales decretos de 12 de octubre de 1923 y 24 de diciembre de 1928. Si concurren Sociedades extranjeras o individuos extranjeros, los documentos que presenten habrán de llevar certificado de legalidad del Cónsul de España en su país, o del de su nación en Madrid, todos perfectamente legalizados.

El depósito hecho en la forma indicada será devuelto al concursante que no resulte adjudicatario, en el punto en que lo depositara, dentro de los quince días siguientes a la adjudicación del concurso.

Se admiten proposiciones en la Sección correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 20 de septiembre de 1949, y en la 1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, Sagasta, núm. 30, Madrid.

Las proposiciones, acompañadas del resto de la documentación detallada en las condiciones particulares y económicas, se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4,70 pesetas), ajustándose al adjunto modelo.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal núm. ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de las obras comprendidas entre el origen y la Sección S-33 del Proyecto de Enlace Ferroviario en Atocha, de los Enlaces Ferroviarios de Madrid, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa o llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

#### Pliego de condiciones particulares y económicas

OBRAS COMPRENDIDAS ENTRE EL ORIGEN Y LA SECCION S-33 DEL PROYECTO DE ENLACE FERROVIARIO EN ATOCHA, DE LOS ENLACES FERROVIARIOS DE MADRID

*Pliego de condiciones particulares y económicas, que además del de facultativas del Proyecto aprobado y del de las generales para la contratación de O. P. de 13 de marzo de 1903, han de regir en el concurso para adjudicación y ejecución de las obras mencionadas.*

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al Proyecto de Enlace Ferro-

viario en Atocha, de los Enlaces Ferroviarios de Madrid, redactado en abril de 1949 por el Ingeniero de Caminos don Manuel Lamana Lizarbe y aprobado por Decreto de 26 de julio de 1949.

2.ª La baja ofrecida por el concursante se entenderá que afecta al presupuesto total de ejecución por contrata que figura en el Proyecto.

3.ª Para tomar parte en el concurso los interesados presentarán en la Sección de Concesión y Construcción de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas, antes de la terminación del plazo que a tal fin se fija en el anuncio, los documentos que a continuación se mencionan y detallan:

1.—Un sobre abierto, en cuyo anverso se consignará lo siguiente: «Documentos que presenta ... (aquí el nombre del concursante) acompañando a la proposición para el concurso de las obras comprendidas entre el origen y la Sección S-33 del Proyecto de Enlace Ferroviario en Atocha, de los Enlaces Ferroviarios de Madrid, correspondientes a la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, anunciado con fecha ..., y que contendrá:

a) Documento acreditativo de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

b) El recibo o resguardo del depósito de la fianza provisional, por el importe que se fija en el anuncio del concurso y constituido como en el mismo se especifica.

c) Los demás que se citan en el anuncio.

II.—Un sobre cerrado y lacrado conteniendo los documentos que después se relacionan, y en cuyo anverso se consignará: «Proposición y documentos para optar al concurso de las obras comprendidas entre el origen y la Sección S-33, del Proyecto de Enlace Ferroviario en Atocha, de los Enlaces Ferroviarios de Madrid, correspondientes a la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, según anuncio de fecha ..., publicado en el *Boletín Oficial del Estado*, de fecha ... (Fecha y firma del concursante)», y que contendrá:

a) La proposición que haga el concursante, ajustada en su redacción al modelo publicado, en la que se hará constar la baja que el concursante ofrece sobre los precios del Proyecto de ejecución por contrata de las obras.

b) Plan de trabajos para la ejecución de las obras objeto del concurso, en cuyo programa se tendrá en cuenta lo que dispone el pliego de condiciones facultativas del Proyecto aprobado, y las aplicables del de las particulares y económicas.

c) Declaración jurada de las obras ejecutadas por el concursante, de la especialidad que se anuncia, sus presupuestos y sus periodos de construcción. Asimismo acompañará la relación detallada de las obras que construya en el momento de efectuarse el presente concurso.

d) Declaración jurada de la maquinaria y medios de transporte, herramientas e instalaciones auxiliares fijas y móviles que el concursante se compromete a aportar y a no retirar de la obra sin autorización de la Administración, ni aun en el caso de rescisión, concretando especialmente: montacargas, grúas, medios de transporte, equipos compresores, de inyecciones y de agotamiento, así como los elementos derivados de éstos y las ins-

talaciones de percusión o de aire comprimido que en cada caso de perforación, ventilación y aguce, como para cimentaciones especiales, hayan o puedan precisarse. Si llegase el caso de rescisión, el abono de tales elementos se hará, previa tasación, en la forma indicada en el pliego general de Contratación de Obras Públicas.

e) Declaración jurada del personal facultativo y técnico que tenga a su servicio el concursante, indicando los títulos correspondientes.

4.ª Dada la naturaleza de las obras y la modalidad de ejecución por concurso, se tendrá en cuenta para su adjudicación no solamente la baja ofrecida por los licitadores, sino también las garantías técnicas, económicas y de disponibilidad de materiales y medios auxiliares, así como el plan de trabajo y ritmo con que ofrezca la ejecución de las obras.

5.ª El adjudicatario del concurso queda obligado a la ejecución de todas aquellas obras no previstas en el Proyecto y que, sin embargo, sean necesarias para la realización de las contratadas, previa aprobación de la Superioridad de los Proyectos correspondientes a los precios contratados o a los contradictorios que se fijen.

6.ª El adjudicatario se obliga a tener permanentemente a pie de obra un Ingeniero de Caminos y un Ayudante de Obras Públicas y demás personal facultativo que el Ingeniero encargado le ordene.

7.ª El adjudicatario quedará obligado a otorgar en Madrid, a su costa, la correspondiente escritura de contrata ante el Notario oficial que se designe dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* de la Orden de aprobación del remate, debiendo justificar en la misma haber satisfecho los derechos de inserción del anuncio del concurso en el *Boletín Oficial del Estado*, quedando asimismo obligado a presentar en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos reales la escritura de contrata y consiguiente declaración cuando sufra aumento el precio de adjudicación, como asimismo al efectuarse la liquidación de las obras ejecutadas. La primera copia de esta escritura, una vez liquidados por el rematante todos los impuestos, será entregada en la Dirección General de Ferrocarriles.

8.ª Son de cuenta del rematante no sólo los impuestos de liquidación de la escritura y Timbre, sino también todos los que la Hacienda imponga, como Utilidades, industrial, impuesto de pagos al Estado, etc.

9.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante haber constituido en la Caja General de Depósitos la fianza definitiva, según la Ley de 17 octubre de 1940, con el aumento prescrito en la misma, si hubiere lugar a ello. Dicha fianza podrá ser constituida en metálico o efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, debiéndose justificar en la misma escritura la propiedad de los efectos, para lo cual se reseñarán los efectos y las pólizas de la escritura. La falta de otorgamiento de la escritura en el plazo señalado en la primera, o de constitución de la fianza definitiva, producirá los efectos determinados en el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad del Estado.

10. La parte de aumento de fianza podrá ser devuelta al contratista en las condiciones que señala el apartado d) de la Ley de 17 de octubre de 1940. El resto no será devuelto hasta

que, aprobada la recepción definitiva y liquidación de las obras, se cumpla lo prevenido en el artículo 65 del pliego general de condiciones y Reales órdenes de 7 de marzo de 1909 y 3 de agosto de 1910 que lo complementan.

11. Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta (30) días, a contar desde la fecha en que se notifique al contratista la aprobación del acta de replanteo de las obras, y deberá quedar terminada en el plazo máximo de doce (12) meses, a contar desde la fecha indicada.

12. Los gastos de comprobación del replanteo, inspección, vigilancia y de liquidación serán de cuenta del contratista, con sujeción al Decreto de 9 de marzo de 1940 y Orden ministerial de 29 de marzo de 1940.

13. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, y su abono se hará en la forma establecida por las disposiciones vigentes.

14. Regirán para esta contrata los preceptos a que se refieren las Leyes de 14 de febrero de 1907, 24 de noviembre de 1939 y disposiciones complementarias relativas a la protección de la industria nacional; los del artículo 3.º de la Ley de 11 de abril de 1939, aprobatoria del Plan general de Obras Públicas; los Reales decretos de 20 de junio y 12 de julio de 1902; Real decreto de 1.º de septiembre de 1929, relativo al fomento del consumo de artículos nacionales; Real decreto-ley de 5 de marzo de 1929, y Real orden de 7 del mismo mes y año, referente al contrato de trabajo con los obreros, y lo legislado sobre el Retiro Obrero y Accidentes del Trabajo, y las disposiciones dictadas o que en lo sucesivo se dicten, que sean aplicables acerca del régimen de trabajos, entre ellas, la Ley de 26 de enero de 1944 y 31 de marzo del mismo año.

15. a) Los licitadores están obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, siendo, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en la zona o localidades en que las obras hayan de realizarse.

b) Es obligación de los rematantes presentar a las entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios, antes del comienzo de éstos, el contrato de trabajo a que se refieren los artículos 67 y siguientes de la Ley de 21 de noviembre de 1931, en los cuales, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales. Asimismo es obligación del contratista la constitución de los economatos precisos para todos los trabajadores de la obra, con sujeción a lo legislado para los ferrocarriles de carácter urgente, debiéndose proceder a la tramitación para su constitución inmediatamente después de adjudicado el concurso.

Dicho contrato será extendido por triplicado con un anejo en el que consten las listas de los obreros a quienes afecte y será autorizado con

las firmas del concesionario o contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los consignatarios y el otro será el que se presente a las Entidades públicas adjudicatarias de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo dentro de los cinco días siguientes, y archivarán el original, del que expedirán gratuitamente y en papel común las certificaciones que en cualquier tiempo fueren solicitadas por los interesados o por los Organismos de la Administración Pública.

c) Los contratistas quedan obligados a entregar a cada obrero que en ellas se empleen una cartilla en que consten las obras o servicios públicos de que se trate, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

16. Bajo ningún pretexto podrán resultar responsabilidades contra el Estado por incumplimiento de las disposiciones sobre contrato de trabajo.

17. El contrato es esencialmente administrativo y sujeto, por tanto, a esta jurisdicción.

18. Queda obligado el contratista a ejecutar las obras no sólo dentro del plazo total, sino en los parciales que proporcionalmente corresponda a las partes de aquéllas.

19. El adjudicatario, en caso de incumplimiento, contrae las obligaciones definidas en el artículo 51 de la Ley de primero de julio de 1911, e igualmente habrán de observarse por el mismo cuanto prescribe la Ley de 14 de febrero de 1907 sobre protección a la Industria Nacional.

20. Serán de aplicación a este concurso los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1945, con la facultad que el artículo 13 del mismo otorga al Gobierno para su suspensión o definitiva derogación en cualquier momento.

Madrid, 19 de agosto de 1949.—El Director general (ilegible).

(G. C.—3.174) (O.—14.454)

## AYUNTAMIENTOS

### LOS MOLINOS

El día 20 del próximo mes de septiembre, a las doce de la mañana, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, y bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la pública subasta para el aprovechamiento de 120 pinos de la especie silvestre, situados en el monte «El Pinar», de este Municipio, número 40 del Catálogo de utilidad pública, y cuyo volumen ha sido calculado en la cantidad de 343,912 metros cúbicos de madera y 100 metros cúbicos de leña (copa), bajo los tipos de tasación: mínimo, de 69.326,72 pesetas, y máximo, pesetas 88.108,93.

Esta subasta será celebrada con todas las formalidades que determina el Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, y con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas formado por el Ayuntamiento propietario, así como a la Orden de la Dirección General de Mon-

tes, Caza y Pesca Fluvial de fecha 30 de noviembre de 1948.

Este aprovechamiento, objeto de la subasta, se encuentra comprendido en el grupo primero de la norma primera de la citada Orden de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de 30 de noviembre de 1948.

Los licitadores han de encontrarse provistos del certificado profesional de las clases A, B o C y hojas de compras de los anexos al mismo que deseen utilizar a los efectos de adquisición, lo que tendrán que acompañar a las proposiciones.

Para poder tomar parte en estas subastas como licitador será requisito previo el haber constituido una fianza en las Arcas municipales o en la Caja General de Depósitos de Madrid, correspondiente al 5 por 100 del valor de la subasta en su tipo mínimo, lo que también acompañarán al pliego de solicitud, el cual será debidamente reintegrado conforme a la vigente ley del Timbre.

Toda proposición que no llegue al mínimo de la tasación o bien exceda del máximo, o carezca de la documentación anteriormente citada, será en el acto desestimada.

La presentación de proposiciones se podrá presentar en pliegos cerrados en las oficinas de este Ayuntamiento, durante los días y horas de oficina, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el día anterior de la celebración de la subasta.

Los pliegos de condiciones de esta subasta se encuentran en la Secretaría de este Ayuntamiento para ser examinados por cuantos lo deseen.

Si esta subasta se declarase desierta, se celebraría una segunda subasta transcurridos que fuesen diez días de la anterior, y si por segunda vez fuese desierta, se volvería a celebrar una tercera subasta transcurridos que fuesen diez días, en el mismo local, a igual hora y bajo los mismos tipos de tasación y condiciones.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación.

Los Molinos, 17 de agosto de 1949.  
El Alcalde (ilegible).

#### Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle ... número ..., en representación de ..., la cual acredita con ..., en posesión del certificado profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha ..., para la enajenación del aprovechamiento de ... en el monte de la pertenencia de ..., ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y «hoja de compras» número ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la «hoja de compras» número ..., presentada.

Índice de empresa correspondiente en el certificado profesional a la «hoja de compras» número ..., presentada.

Capacidad máxima de adquisición relativa a la «hoja de compras», presentada.

Saldo existente en la «hoja de compras» en el día de la fecha de la subasta.

Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la «hoja de compras», presentada.

Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional (c = a - b).

Índice adicional ...

Índice de adjudicación total (I = c - d ...).

..., a ... de ... de 1949.

El interesado,

(G. C.—3.156) (O.—14.441)

### HUMANES DE MADRID

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de varias obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento dicho expediente por término de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones a que diere lugar.

Humanes de Madrid, 19 de agosto de 1949.—El Alcalde, Santiago Hernández.

(G. C.—3.171) (O.—14.455)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 7

##### EDICTO

Don Gervasio Méndez Castrillón, Juez de primera instancia número dieciséis, de esta capital, con jurisdicción prorrogada en este del número siete.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, hoy en ejecución de sentencia, a instancia del Procurador don Carlos María Martínez Bellón, en nombre y representación de don Santiago Redruello Parrondo, contra don Constante Nogueira Domínguez, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de este día se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días y precio de tasación, los bienes embargados en dichos autos al ejecutado, y que son los siguientes:

Una cafetera, marca «Vázquez del Saz», de quince litros de capacidad, calefacción por gas, que ha sido tasada en seis mil pesetas.

Una máquina registradora, marca «National», tasada en tres mil pesetas.

Una balanza, marca «Dina», de cinco kilogramos de fuerza, tasada en mil pesetas.

Un mostrador de estaño de dos metros de largo por ochenta centímetros de ancho y uno de alto, para cerveza, seltz y saturadora y agua, tasado en dos mil pesetas.

Doce mesas de hierro con tablero de mármol, tasadas en mil doscientas pesetas.

Veinticinco sillas de madera curvada, tasadas en trescientas sesenta pesetas.

Catorce pellejos de vino de seis a ocho arrobas de cabida, tasados en mil cuatrocientas pesetas.

Los derechos de traspaso del establecimiento destinado a bar, sito en la calle de Aduana, número once, bajo, que han sido tasados en veinticinco mil pesetas.

Cuyos bienes ascienden a la cantidad de treinta y nueve mil novecientas sesenta pesetas.

Para cuya subasta se ha señalado el día cinco de septiembre próximo, a las doce horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo para la subasta el de treinta y nueve mil novecientas sesenta pesetas, en que han sido tasados referidos bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; y

Que los licitadores que deseen tomar parte en dicha subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los precitados bienes se encuentran depositados en poder del ejecutado señor Nogueira Domínguez, que tiene su domicilio en esta capital, calle de la Aduana, número once, bar.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — El Secretario, por sucesión, Ceferino López. — El Juez de primera instancia, Gervasio Méndez.

(A.—11.744)

JUZGADO NUMERO 8

CECULA DE NOTIFICACION

En los autos de menor cuantía promovidos por la Sociedad Regular Colectiva «Alonso Hermanos», contra don Lorenzo Garoña Ríos, don Benjamín Díaz Vaquero, don José Carral Mateo, don Isaías Jiménez Sáez Benito y don Poncio Coll Súñer, sobre tercera de dominio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — El señor don Federico Rodríguez-Solano y Espín, Juez de primera instancia número ocho, habiendo visto los presentes autos declarativos de menor cuantía, seguidos entre partes: como demandante, la Sociedad Regular Colectiva «Alonso Hermanos», domiciliada en Bilbao, defendida por el Abogado don Salvador Monmeneu y representada por el Procurador don Carlos de Zulueta y Cebrián; y como demandados, don Lorenzo Garoña Ríos, mayor de edad, casado, camarero y de esta vecindad; don Benjamín Díaz Vaquero, mayor de edad, de profesión maître-hotel, de la misma vecindad; don José Carral Mateo, mayor de edad, casado, camarero, vecino también de Madrid, defendidos por el Abogado don Víctor García Ulibarri y representados por el Procurador don Alfonso Lodeiro Arrojo; y don Isaías Jiménez Sáez Benito y don Poncio Coll Súñer, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre tercera de dominio; y

Fallo

Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por los demandados, debo declarar y declaro que la Sociedad Regular Colectiva «Alonso Hermanos» ha justificado el dominio de los seis aparatos de luz de bronce y cristal de dieciocho luces y dos pisos y de otro de las mismas condiciones de veinticinco luces, embargados por la Magistratura de Trabajo número seis,

de esta capital, el día dieciocho de enero último en procedimiento sustanciado por despido injustificado a instancia de don Lorenzo García Ríos, don Benjamín Díaz Vaquero y don José Carral Mateos, contra don Isaías Jiménez Sáez Benito y don Poncio Coll Súñer, y que, en consecuencia, debe alzarse y dejarse sin efecto dicho embargo; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados don Isaías Jiménez Sáez Benito y don Poncio Coll Súñer les será notificada en estrados y por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, a no ser que por alguna de las partes se solicite la notificación personal dentro del término de tercero día, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Federico R. Solano (rubricado).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Federico Rodríguez-Solano y Espín, Juez de primera instancia número ocho, que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en su Juzgado, en el día de su fecha, a presencia de mí, el Secretario, de todo lo que doy fe. Madrid, veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Ante mí, Licenciado José Torres (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes don Isaías Jiménez Sáez Benito y don Poncio Coll Súñer, cuyo actual paradero y domicilio se desconocen, expido la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — El Secretario, P. S., Sixto Pampliega.

(A.—11.746)

JUZGADO NUMERO 11

CECULA DE NOTIFICACION Y CITACION

En el Juzgado de primera instancia número once, de esta capital, Secretaría del que refrenda, pende expediente promovido por don Marcos Terán Gómez, en solicitud de que se declare la adquisición a su favor de la siguiente

Finca

Tierra en término municipal de Madrid, al sitio denominado de la Guindalera y Calero. Comprende una superficie de diecisiete mil ciento veinticuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros, también cuadrados, equivalentes a doscientos veinte mil quinientos sesenta y nueve pies con cuarenta y ocho décimos de otro, todos cuadrados.

Linda: al Norte, con tierras del señor Conde de Villapadierna; al Oeste, acequia de riego del Canal de Lozoya; al Este, terreno del señor Marqués de Cubas y parcelas números uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis de la manzana número cinco del plano general, segregadas de esta finca, y que pertenecen a doña Marcelina Serra Quesada. Al Sur, continuación de la calle del Marqués de Ahumada y parcelas números ocho, nueve, diez, once, doce y trece de la manzana número seis del plano general, también propiedad de doña Marcelina Serra Quesada.

Enclavadas en la finca deslindada existen las siguientes parcelas, segregadas de la misma y pertenecientes

a: parcelas números tres y cuatro de la manzana número dos, pertenecientes a doña Luisa y doña Dolores Alderete Merino; parcela número dos de la manzana número cuatro, pertenecientes a don Nicolás Urña Gámez, y parcela núm. 5, de la manzana últimamente citada, perteneciente a don Juan Jesús García Diéguez.

Existen además enclavadas dentro de esta finca nueve parcelas más, que por documento privado y en diferentes fechas, fueron vendidas por el último titular registral, señor Calleja Jiménez, a los señores don Félix Baonza Lázaro, don Tereso de Blas, don Bernabé de Blas, don Antonio Alonso y doña Felicidad Lorenzo. Dichas nueve parcelas tienen una superficie global de 1.420 metros cuadrados 68 decímetros, también cuadrados, cuya superficie está excluida de la total de 17.124 metros cuadrados 96 decímetros, también cuadrados, cuya inscripción se pretende.

En el expresado expediente, por providencia de este día, se ha acordado convocar por medio de la presente a los herederos o causahabientes de don Julio Calleja Jiménez, titular registral de la finca de que se trata, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción de que se trata; a don Mariano Verdagué Dordal, a cuyo favor aparece constituida la servidumbre de acueducto que grava la finca, y a don José García de Castro Carreño, a favor del cual aparece la misma catastrada, para que en término de diez días, siguientes a la inserción y publicación de esta cédula, puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Madrid, dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

(A.—11.747)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por don Manuel Díaz-Berrio y Cava, Juez de primera instancia del número trece, de los de esta capital, en autos seguidos por el Banco Hipotecario de España, contra don Fernando Martínez de la Escalera y García, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, sobre pago de cuarenta y cinco mil pesetas de principal, se saca a la venta por segunda vez, en pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, o sea por la cantidad de sesenta y siete mil quinientas pesetas, la finca hipotecada en la escritura origen de los mismos, consistente en

Una casa sita en la calle de Tetuán, número diecisiete, de Chamartín de la Rosa, barrio de Tetuán de las Victorias, que linda: por su frente, al Este, con dicha calle; por la derecha, entrando, al Norte, con casa que estuvo destinada a la imprenta de Bally Baillère; por la izquierda, al Sur, con casa y corral de herederos de Juan Pajares, y por el fondo, al Oeste, con solar de herederos de Francisco Rivas; construida en un solar de dos mil ochocientos cincuenta y seis pies cuadrados y un décimo de otro, que consta de planta baja, principal, segunda y tercera, haciéndose constar que por efectos de la guerra está derruida.

Cuya subasta deberá tener lugar, doble y simultáneamente, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número

uno, y en la del de primera instancia de Colmenar Viejo, el día ocho de octubre próximo, a las once de su mañana; previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se cita asimismo para la celebración de la subasta al deudor don Fernando Martínez de la Escalera y García por medio de este edicto, en atención a desconocerse su actual domicilio y paradero.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a trece de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — El Secretario, P. S., Arturo Roldán. — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Manuel Díaz-Berrio.

(A.—11.745)

JUZGADOS MUNICIPALES

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 53 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas núm. 323, seguido por lesiones, contra Onofre Vinales Rey, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara de Rey, 17, el día 8 de octubre, a las diez y media horas del mismo, a cuyo acto se cita al indicado anteriormente y a Juan Gutiérrez Álvarez, que se encuentran en ignorado paradero, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—4.185)

En el juicio de faltas núm. 405, seguido por lesiones, contra Emilio Madrazo, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 8 de octubre, a las diez y media horas del mismo, a cuyo acto se cita al Leandro Madrazo Díez, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—4.184)